El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.442/2021

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que por resolución de Alcaldía 845/2021, de 25 de marzo, se han aprobado las Operaciones jurídicas complementarias (abril de 2020) al proyecto de reparcelación (sistema de Cooperación) de la UE TR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Agular de la Frontera, redactadas por los abogados Federico y Gonzalo García Fernández y otros.

Determinar que la formalización de las operaciones jurídicas complementarias al proyecto reparcelación (Sistema de Cooperación) de la UE TR-2, aprobadas, se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida en el artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y una vez firme la resolución en vía administrativa, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Notificar a los interesados y Publicar en el BOP y Sede electró-

nica municipal, y una vez firme, remitir por triplicado al Registro de la propiedad para su inscripción de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 1.093/1997.

Adicionalmente, la presente publicación tendrá la consideración de notificación en los términos y condiciones señaladas en los artículos 40 apartados 2 y 3, 42 apartado 2, 44 y 45 apartado 1 de la Ley 39/2015, de octubre.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole firme el acuse de recibo, e informándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, conforme disponen los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes ante este Ayuntamiento o bien impugnarla directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, según establecen los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 14/07/98) en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que se impugna o se recurre.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Aguilar de la Frontera a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.